SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Chapinero

Fecha de Solicitud: 11/08/2026	**Área de Origen:** AREA DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 412 de 2025	**Fecha de Suscripción**: 31/12/2025	**Tipo de Contrato:** Contrato de Obra
Plazo Inicial: (_4_) meses	**Fecha de Inicio:** 16/02/2026	
Prórrogas realizadas: (__) meses	**Fecha de Terminación Actual:** 19/08/2026	
Objeto: EJECUTAR, A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ D.C.		
Contratista: CONSORCIO VÍAS CHAPINERO SIS TOWERS 2025		
Interventor/ Supervisor: CONSORCIO INTER VÍAS CH 2025		
Valor Inicial: $3.196.588.000,00	**Valor Adiciones:** N/A	**Valor Total Actual:** $3.196.588.000,00
Número del proceso SECOP: FDLCH-LP-002-2025	**Link del proceso en el SECOP:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9236173&isFromPublicArea=True&isModal=False	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 4**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 08/09/2026	Se solicita la Modificación Contractual No. 04, consistente en la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 412 de 2025, por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión vigente, sin adición presupuestal, sin prórroga autónoma del plazo contractual y sin modificación del objeto. La solicitud se fundamenta en el oficio CVCH2025-OBRAD-084 del 10 de agosto de 2026, recibido físicamente ante el CDI de la Alcaldía Local de Chapinero el 11 de agosto de 2026 con sello de recibido, sin número de radicado por indisponibilidad del sistema, y en el aval de la interventoría CIVCH-417-2025-075 del 10 de agosto de 2026.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		**Fecha de la modificación: 13/05/2026**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	La modificación contractual No. 1 consistió en la inclusión de ítems no previstos NP-01 a NP-17 al Contrato de Obra No. 412 de 2025, sin adición presupuestal y sin prórroga.
MODIFICACIÓN No. 2		**Fecha de la modificación: 12/06/2026**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 26/07/2026	La modificación contractual No. 2 consistió en la suspensión temporal No. 1 del Contrato de Obra No. 412 de 2025, por cuarenta y cinco (45) días calendario, sin adición presupuestal y sin prórroga. Solicitud soportada en oficio CVCH2025-OBRAD-066 del 04 de junio de 2026 y aval de interventoría CIVCH-417-2025-051 del 04 de junio de 2026, radicado 20265210055432 del 09 de junio de 2026.
MODIFICACIÓN No. 3		**Fecha de la modificación: 27/07/2026**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 15/08/2026	La Modificación Contractual No. 03 correspondió a la Ampliación No. 1 de la Suspensión temporal No. 1 del Contrato de Obra No. 412 de 2025, por el término de veinte (20) días calendario, sin adición presupuestal y sin prórroga, contados a partir del vencimiento de la suspensión inicial, con fundamento en la solicitud presentada por el contratista mediante oficio CVCH2025-OBRAD-075 del 15 de julio de 2026 y en el aval emitido por la interventoría mediante oficio CIVCH-417-2025-068 del 16 de julio de 2026, radicado ante la Alcaldía Local de Chapinero bajo el No. 20265210071742.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 3.196.588.000**
Valor ejecutado:	**$ 1.662.225.760**
Valor pagado:	**$ 1.601.705.420**
Valor a adicionar:	**$ 0**
Valor total del contrato:	**$ 3.196.588.000**

La presente modificación no contempla adición presupuestal, no incrementa el valor contractual, no modifica el objeto contratado y no constituye prórroga autónoma del plazo de ejecución. Su alcance se limita a mantener suspendida temporalmente la ejecución material del contrato mientras se culminan las gestiones administrativas e interinstitucionales que impiden el reinicio de los frentes pendientes.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Mediante oficio CVCH2025-OBRAD-084 del 10 de agosto de 2026, el CONSORCIO VÍAS CHAPINERO SIS TOWERS 2025 solicitó la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 412 de 2025 por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión vigente. El oficio fue presentado físicamente ante el CDI de la Alcaldía Local de Chapinero el 11 de agosto de 2026, con sello de recibido, sin número de radicado por indisponibilidad del sistema.

La solicitud se fundamenta en la persistencia de condiciones externas al contratista que impiden el reinicio completo de las actividades contractuales, relacionadas principalmente con la gestión, actualización y aprobación de Planes de Manejo de Tránsito - PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad, la coordinación con el área de semaforización y la definición interinstitucional del corredor de la Calle 59 con participación de la Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Movilidad y el DADEP.

De acuerdo con la solicitud del contratista, durante el periodo de suspensión se adelantaron mesas técnicas con la Secretaría Distrital de Movilidad; sin embargo, algunos PMT aprobados para corredores del proyecto vencieron durante la suspensión contractual, por lo cual resulta indispensable surtir nuevamente el trámite de radicación, actualización, revisión y aprobación ante la autoridad competente. En particular, la solicitud identifica como frentes que requieren gestión específica los CIV 2001533 y 2001517, asociados al corredor de la Calle 59.

Así mismo, persiste la necesidad de culminar la armonización institucional sobre el corredor de la Calle 59, especialmente respecto del CIV 2001517, tramo en el cual debe definirse la coordinación con el DADEP para establecer las condiciones administrativas y técnicas que permitan iniciar actividades sin generar riesgos por ocupación, disponibilidad o administración del espacio público.

La interventoría CONSORCIO INTER VÍAS CH 2025, mediante oficio CIVCH-417-2025-075 del 10 de agosto de 2026, avaló la solicitud del contratista de obra y conceptuó que persisten condiciones ajenas al control del contratista, relacionadas con la renovación de los PMT y la culminación de la coordinación interinstitucional para la intervención del corredor de la Calle 59, circunstancias que limitan la habilitación de los frentes de trabajo.

La ampliación solicitada no corresponde a una suspensión abierta o indefinida. El término de veinte (20) días calendario se considera limitado, proporcional y orientado a resultados verificables, consistentes como mínimo en: i) radicación, trámite de aprobación y coordinación ante la SDM, incluyendo semaforización, de los PMT requeridos para los CIV 2001533 y 2001517; y ii) gestión de la mesa institucional entre la Alcaldía Local, la SDM y el DADEP para definir la situación del corredor de la Calle 59, especialmente respecto del CIV 2001517.

Durante el término de ampliación de la suspensión no se ejecutarán actividades materiales de obra ni se causarán pagos por actividades suspendidas. Sin perjuicio de lo anterior, podrán adelantarse únicamente gestiones mínimas y necesarias para superar las causas que justifican la ampliación, tales como radicación de PMT, coordinación con semaforización, mesas técnicas con SDM y DADEP, actualización de programación y preparación del reinicio contractual.

La presente actuación también resulta necesaria para preservar la coherencia del trámite contractual actualmente en revisión asociado a la eventual Adición No. 1 y Prórroga No. 1, cuyo paso por comité de contratación y asistencia técnica de la DGDL requiere contar con condiciones contractuales vigentes y con el tiempo administrativo suficiente para surtir las revisiones, observaciones y ajustes correspondientes.

COMPONENTE JURIDICO

La presente solicitud corresponde a la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 412 de 2025, por el término de veinte (20) días calendario, sin adición presupuestal, sin modificación del objeto contractual y sin que ello constituya una prórroga autónoma del plazo inicialmente pactado. La ampliación se tramita como continuidad de la suspensión vigente, sustentada en la persistencia de circunstancias técnicas, operativas e interinstitucionales que impiden el reinicio regular de los frentes pendientes.

La actuación se enmarca en los artículos 3, 4, 23, 25, 26, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto permite adoptar medidas necesarias y convenientes para preservar el cumplimiento de los fines estatales, proteger la correcta ejecución del contrato, observar los principios de economía, responsabilidad y planeación, y documentar formalmente una situación temporal que dificulta la ejecución material del objeto contratado.

La suspensión contractual, como medida excepcional y temporal, resulta procedente cuando existen causas objetivas que impiden o dificultan la ejecución del contrato y cuando se deja constancia escrita de sus causas, término, efectos y condiciones de reanudación. En este caso, las causas se encuentran asociadas a trámites ante autoridades distritales y coordinación interinstitucional sobre movilidad y espacio público, aspectos externos al control directo del contratista y de la interventoría.

La Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 no altera el objeto, no adiciona valor, no modifica la distribución de riesgos, no habilita reconocimiento económico autónomo y no exime a las partes de retomar sus obligaciones una vez se superen las causas que la motivan. Por el contrario, permite evitar un reinicio material sin PMT vigente, sin coordinación con semaforización o sin definición institucional sobre el corredor de la Calle 59.

GARANTÍAS:

En atención a que la presente modificación amplía el periodo de suspensión y desplaza la fecha final del contrato, el contratista deberá actualizar, ampliar o ajustar las garantías contractuales en lo que corresponda, de conformidad con los amparos, vigencias y obligaciones previstas en el contrato y en la minuta contractual. Esta actualización no obedece a incremento de valor, sino al efecto temporal de la suspensión y a la nueva fecha final resultante.

ANÁLISIS DE RIESGOS

La ampliación solicitada atiende riesgos técnicos, operativos e interinstitucionales previamente identificados, relacionados con PMT, semaforización, coordinación con SDM, definición con DADEP y habilitación de frentes sobre la Calle 59. Mantener suspendida la ejecución permite reducir el riesgo de iniciar actividades sin habilitantes vigentes o sin condiciones administrativas suficientes.

La actuación no traslada al FDLCH riesgos propios del contratista ni configura reconocimiento por mayor permanencia. Las gestiones permitidas durante la suspensión deberán limitarse a superar las causas que la motivan y a preparar el reinicio. Al finalizar la suspensión, el contratista y la interventoría deberán presentar la programación ajustada, los soportes de PMT vigentes o en trámite y la trazabilidad de las mesas interinstitucionales adelantadas.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:

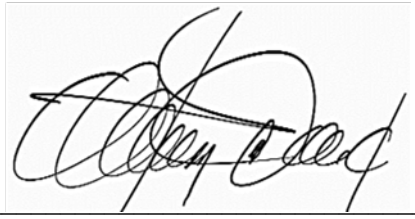
No aplica. La presente modificación no contempla adición presupuestal ni incremento del valor contractual.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación de la modificación teniendo en cuenta la solicitud del contratista, el aval de la interventoría y los soportes técnicos, administrativos y jurídicos allegados para la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 412 de 2025, sin adición presupuestal, sin prórroga autónoma y sin modificación del objeto contractual.

_____

Supervisora
CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO



_____

Apoyo a la Supervisión
LUIS CARLOS CASTRO LOZANO
CONTRATISTA CTO. 216 de 2026
APOYO A LA SUPERVISIÓN, Memorando 20265220002033 del 11/02/2026

Anexos: 1. Oficio CVCH2025-OBRAD-084 del 10 de agosto de 2026, recibido físicamente ante CDI el 11 de agosto de 2026 con sello de recibido.
2. Oficio CIVCH-417-2025-075 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual la interventoría avala la solicitud de ampliación de suspensión del Contrato de Obra No. 412 de 2025.

Proyectó: Luis Carlos Castro Lozano – Contratista Infraestructura FDLCH CPS 216-2026, Apoyo a la Supervisión Cto.412 de 2025

Revisó: Rossemberg Novoa / Contratista Infraestructura. FDLCH CPS 019-2026
Helmut Ali /Contratista de infraestructura FDLCH CPS 175/2026

Revisó componente jurídico: Liliana Angélica Ramírez Álvarez - Contratista FDLCH CPS-002-2026
Ricson David Cárdenas Torres – Contratista Contratación FDLCH CPS-013-2026